



MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MOSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número CUATRO al contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MOSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-13/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) En esta ciudad y departamento, el día cinco de julio de dos mil dieciocho, por medio de documento

privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1”, mediante el cual, la Contratista se obligó a realizar el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de aire acondicionado para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2018 y demás documentos contractuales; hasta por el monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,888,704.43), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual de CUATROCIENTOS DIEZ (410) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta la liquidación del suministro del proyecto, dentro del cual se establecieron hasta doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la orden de inicio para la entrega del suministro; hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio para la instalación y puesta en funcionamiento; hasta cinco (5) días calendario posteriores a la terminación física del suministro para la elaboración y firma del Acta de Recepción Provisional; hasta cinco (5) días calendario posteriores a la firma del Acta de Recepción Provisional para la revisión del suministro, instalación y puesta en funcionamiento por parte de CEPA; hasta veinte (20) días calendario a partir de la notificación para la subsanación de defectos y/o irregularidades; y, hasta quince (15) días calendario posteriores a la recepción definitiva para la liquidación del suministro, emitiéndose la orden de inicio a partir del once de julio de dos mil dieciocho. II) En esta ciudad y departamento, el día quince de agosto de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la modificativa número uno al contrato de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Walter Arbaiza, Jefe de Supervisión de



Proyectos de la Gerencia de Ingeniería, en sustitución del ingeniero Carlos Martínez Saenz, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debido a las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado, a partir del uno de agosto de dos mil dieciocho, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales, quedando redactado el romano I de la cláusula Décima Tercera: Lugar de Notificaciones, de la siguiente forma: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En la Gerencia de Ingeniería, ubicada en el nivel 7 de la Oficina Central de CEPA, en el Edificio Torre Roble, Centro Comercial Metrocentro, San Salvador. [REDACTED]

[REDACTED] y además, la cláusula Décima Sexta: Administrador del contrato, de la siguiente manera: El Administrador de Contrato será el ingeniero Walter Arbaiza, Jefe de Supervisión de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería...; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. III) En esta ciudad y departamento, el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la modificativa número dos al contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de los trabajos en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) DÍAS CALENDARIO, quedando el nuevo plazo contractual de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales; debiendo presentar la Contratista a UACI la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual. IV) En esta ciudad y departamento, el día veintiuno de mayo de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la modificativa número tres al contrato de "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", en el sentido de prorrogar por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de SETECIENTOS SEIS (706) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariable el resto de condiciones contractuales,

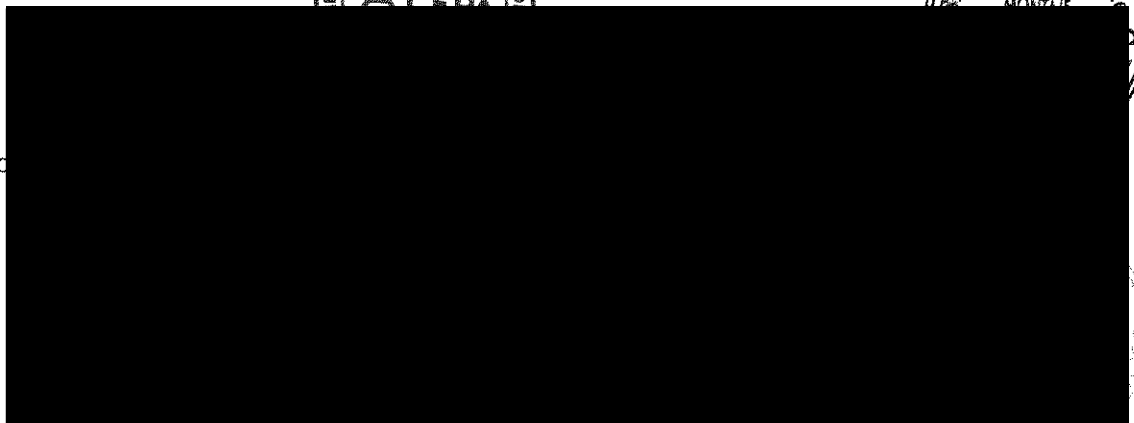
debiendo presentar la Contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula quinta del referido contrato y al punto Decimoctavo del Acta tres mil cincuenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de junio de dos mil veinte, ambas partes acordamos modificar el mismo, en el sentido de prorrogar por CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de OCHOCIENTOS CUARENTA (840) DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales; asimismo, la Contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el cinco de julio de dos mil dieciocho, así como de sus modificativas número uno, dos y tres firmadas los días quince de agosto de dos mil dieciocho, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y veintiuno de mayo de dos mil veinte, respectivamente, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.



Emérito d  
Gerente





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con dieciocho minutos del día seis de julio de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA” o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto Decimoctavo del acta tres mil cincuenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de junio de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó la modificativa número cuatro al contrato suscrito con la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-TRECE/DOS MIL DIECIOCHO “Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado para la ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, etapa uno”; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General

Administrativo, para suscribir la modificación contractual correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Íntegra del texto del pacto social de la sociedad que gira bajo la denominación de M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Disraely Omar Pastor, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO, del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil doce, en la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra la prestación de servicios de mantenimiento y actividades de exportación e importación de bienes terminados, en proceso o materia prima, compraventa de equipos y accesorios, así como la venta de todo tipo de bienes, sean estos muebles, inmuebles o simplemente valores, entre otras; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de dos miembros propietarios y un máximo de cinco, habrá tantos suplentes como propietarios se designen, denominados los propietarios: Presidente y Secretario y el resto simplemente Directores Propietarios, también podrá elegirse cuando la Junta General respectiva así lo acuerde un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, en

ambos casos durarán en sus funciones hasta un máximo de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario y se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., extendida por la señora Flor de María Moreno Portillo, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y OCHO, del Libro CUATRO MIL TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto único de carácter ordinario del acta número treinta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día tres de marzo de dos mil diecinueve, se acordó elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo y como Administrador Único Suplente la señora María Amelia Portillo de Moreno, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número CUATRO al contrato de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO”, suscrito el día cinco de julio de dos mil dieciocho, por medio de la cual ambas partes acordaron modificar el mismo, en el sentido de prorrogar por CIENTO TREINTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIO, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de OCHOCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales; debiendo la

Contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta días adicionales; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el cinco de julio de dos mil dieciocho, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., así como de sus modificativas número uno, dos y tres firmadas los días quince de agosto de dos mil dieciocho, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y veintiuno de mayo de dos mil veinte, respectivamente, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



MF